

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES (01)

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.440.873
01		INGRESOS DE OPERACION		221.482
04		VENTA DE ACTIVOS		9.530
	41	Activos Físicos		9.530
07		OTROS INGRESOS		521.518
	75	Donaciones		346.528
	79	Otros		174.990
09		APORTE FISCAL		8.678.343
	91	Libre		8.678.343
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		9.440.873
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.547.735
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	623.506
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.036.856
	31	Transferencias al Sector Privado		1.847.344
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.588
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	1.826.756
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	05	3.188.493
	306	Programa de Fiscalización		2.008.463
	307	Centro de Control y Certificación Vehicular	06	494.108
	308	Comision Nacional de Seguridad de Tránsito		685.922
	34	Transferencias al Fisco		1.019
	001	Impuestos		1.019
31		INVERSION REAL		1.222.776
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.192
	51	Vehículos		24.106
	53	Estudios para Inversiones		688.521
	56	Inversión en Informática		25.532
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		474.425
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

: 30

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES (01)

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

02 Incluye:

- | | | |
|---|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | : | 251 |
| b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ | : | 21.105 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | : | 30.008 |
| d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ | : | 36.328 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| - N° de personas | : | 27 |
| - Miles de \$ | : | 203.659 |

03 Incluye :

- | | | |
|---|---|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ | : | 25.480 |
|---|---|--------|

04 Incluye \$ 1.826.756 miles destinados a subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias las que se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las Intendencias podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

05 Con cargo a las asignaciones del ítem se podrá efectuar gastos en personal, de operación y de inversión. Incluye la contratación de 90 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto Supremo de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.